

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Octubre Tres de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal pertinente la documental allegada por el apoderado de la parte actora sobre constancia de no acuerdo y fracaso del proceso de insolvencia y negociación de deudas que adelantaba el aquí ejecutado en el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA.

La parte actora proceda informar a que dependencia judicial le correspondió el trámite de la liquidación patrimonial del demandado, allegando copia del auto que admite dicho trámite para tomar las determinaciones a las que haya lugar.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2019-573

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **059**

de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria